



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1007-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 333-2015-ALC/MVES de fecha 26.03.2015, el Informe N° 102-2015-GDIS/MES de fecha 21.12.2015 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 627-2015-OAJ/MVES de fecha 28.12.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2182-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el artículo 82° de la Ley N° 27972 señala que entre las funciones específicas de las municipalidades está la de: "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas(...)";

Que, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, creado por Ley N° 29332 y modificado mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009, es un instrumento del Presupuesto por Resultados, con el objetivo de impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad.

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, incorporar el financiamiento del Plan de Incentivos con cargo a los recursos del MEF y; el Decreto Supremo N° 033-2015 de fecha 22.02.2015, aprueba los procedimientos que los Gobiernos Locales deberán seguir para el cumplimiento de metas y conseguir la asignación de recursos del Plan de Incentivos 2015;

Que, la Ordenanza Municipal N° 335-2015 de fecha 12.11.2015 aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 como un instrumento de obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y la lectura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 333-2015-ALC/MVES de fecha 26.03.2015, se conformó el Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta 27: "Desarrollo de un Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura" correspondiente al Plan de Incentivos 2015;

Que, a través del Informe N° 102-2015-GDIS/MES, de fecha 21.12.2015 la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, comunica que como resultado del proceso de trabajo dirigido al cumplimiento de la Meta 27: "Desarrollo de un Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura" se ha llegado a la actividad de "Emitir una Resolución que Conforme el Consejo de Municipal del Libro y la Lectura de Villa El Salvador 2016-2021" por lo que, remite una propuesta de sus integrantes;

Que, con Informe N° 627-2015-OAJ/MVES de fecha 28.12.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina favorablemente a la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del Consejo de Municipal del Libro y la Lectura de Villa El Salvador 2016-2021; teniendo en cuenta las Función Específica en Materia de Educación, establecida por el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sobre la Creación y Sostenibilidad de Bibliotecas, descrita en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC que aprueba el Reglamento de Ley N° 30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorandum N° 2182-2015-GM/MVES remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General para la elaboración de la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación del Consejo;

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, así como por el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivys.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1007-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Diciembre de 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el CONSEJO DE MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE VILLA EL SALVADOR 2016-2021, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DEL LIBRO Y LA LECTURA DE VILLA EL SALVADOR 2016-2021	
POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR:	
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	Presidente
Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Secretario Técnico
Un bibliotecario o promotor educativo de la Municipalidad de Villa El Salvador	Miembro
POR LA SOCIEDAD CIVIL:	
Un(a) representante de la Organizaciones Vecinales	Miembro
Un(a) promotor(a) o animador(a) de lectura	Miembro
Un(a) ciudadano(a) de lengua originaria	Miembro
Un(a) ciudadano (a) con discapacidad	Miembro
Un(a) representante de organizaciones y/o colectivos culturales	Miembro
Un(a) lector (a)	Miembro
Un(a) librero(a) dedicado (a) a la comercialización de libros	Miembro
Un(a) representante de las librerías	Miembro
Un(a) docente	Miembro
Un(a) autor(a) libros	Miembro
Un(a) editor(a) de libros	Miembro
Un(a) director(a) de institución educativa pública	Miembro
POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS:	
Dos representantes de instituciones públicas, por Acuerdo del Consejo Municipal del Libro y Lectura de Villa el Salvador, la Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Juventud e instituciones seleccionadas.	Miembros

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que en un plazo 60 días calendario, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, elaboren el Reglamento Interno del Consejo de Municipal del Libro y la Lectura de Villa el Salvador 2016-2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

